

Año, 1898.

Corporación

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

DE  
*Pequeña*

DEL  
**GRAN TEATRO DEL LICEO**

BARCELONA.

Con el presente contrato que tendrá toda la fuerza y vigor de instrumento público otorgado ante Notario entre los abajos firmantes, Señores D. Joaquín Wehils, como Empresario del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ queda convenido.

- 1.º El Sr. D. Joaquín Wehils contrata para el servicio del Teatro en la temporada que dará principio en *la 1.ª quincena de Noviembre* y terminará en *la 2.ª quincena de Enero 1899* al Sr. *Balart* para utilizar sus facultades artísticas como *Segundo Violín* para lo cual se declara capaz é idóneo en todas las funciones de verso, mágias, zarzuelas, baile español ó extranjero, ópera ó cualquier otro espectáculo que disponga la Empresa.
- 2.º Deberá estar el artista en Barcelona á disposición de la Empresa el día *3 de Noviembre* para tomar parte en cuantos ensayos ordene y disponga la Empresa empezando á disfrutar de su sueldo el día *de la primera representación de la temporada*
- 3.º El artista se obliga *a tocar* diariamente y en todas las funciones de tarde y noche, aunque estas tengan lugar en un mismo día, sin percibir en este caso más que un solo sueldo, á tocar en el escenario ó entre bastidores; y á no ausentarse sin permiso por escrito de la Empresa, interin dure el presente contrato; así mismo queda obligado á asistir puntualmente á todos los ensayos ordinarios y extraordinarios en el sitio y hora que ordene la Empresa, no pudiendo sin permiso de la misma, mandar en su lugar á ninguna otra persona.
- 4.º Por ningún motivo podrá el artista dejar de asistir á los ensayos y funciones, salvo caso de enfermedad debidamente justificado por el médico de la Empresa.
- 5.º El retraso en las representaciones, las faltas de asistencia ó retardo á los ensayos ó funciones, las faltas de disciplina, decoro y compostura en el interior del teatro, ó la resistencia á las disposiciones de la Dirección y de la Empresa, autorizarán desde luego á esta para imponer al artista las multas que crea convenientes, ó para rescindir totalmente este contrato, reservándose la Empresa el derecho de recabar del artista en este caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.
- 6.º En los ensayos generales de cualquier obra, el artista está obligado á vestirse y caracterizarse como si fuese la representación, á menos de autorización de la Empresa en contra.
- 7.º El artista se obliga á observar y cumplir el reglamento y usos del Gran Teatro del Liceo, aceptando desde luego y en caso de contravención, las multas en ellos consignadas.